ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CMI-026-2026

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES", en adelante la "Entidad", procede a elaborar el análisis del sector, los estudios y documentos previos para la selección del contratista encargado de ejecutar el Contrato de "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO EXCLUSIVO DE LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS EN CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES, OBLIGACIONES Y FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES."

1. ANALISIS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

ANALISIS DEL SECTOR CORPOBOSQUES
LEGAL: La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De esta manera, es claro que para Corpobosques, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
COMERCIAL: Las condiciones comerciales en relación con el pago a reconocer por parte de Corpobosques, se fundamentan en la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de realización de actividades de administración de recursos de programas y/o proyectos y/o interventorías y las cotizaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva.

FINANCIERA: Para la celebración y ejecución del contrato se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(…)

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto no se exigirá capacidad financiera, toda vez que las obras y/o servicios se pagaran una vez se hayan realizado.

ORGANIZACIONAL: De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.

TECNICA: La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:

A. Capacidad Jurídica.

Tratándose de persona jurídica, así como de persona natural la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial los códigos de la siguiente clasificación CIIU, a saber[1]:

7710	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores	-

Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

B. Experiencia.

Tratándose de persona jurídica, así como de persona natural la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial los códigos de la siguiente clasificación CIIU, a saber[2]:

[1] http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/
[2] http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

7710	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores	-

Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

Tratándose de persona jurídica, el proponente deberá presentar constancia de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio, en la cual se deberá constatar que se encuentra matriculado como mínimo un (01) año antes a la presentación de la oferta para este proceso de selección y deberá tener inscritas actividades de arrendamientos de vehículos y/o actividades afines al objeto del presente proceso de selección.

El proponente debe acreditar la experiencia mediante la certificación y/o acta de liquidación de tres (03) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, los cuales deben contener los siguientes requisitos:

Dos (02) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, que sumados sean por un valor igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial, que dentro de sus objetos contractuales incorpore la realización de actividades arrendamiento de vehículos.

Un (01) contrato que deberá contener dentro de su alcance contractual la administración de recursos por un valor igual o superior al 10% del recurso a administrar en el presente proceso de selección.

ANALISIS DEL RIESGO: Este análisis puede ser consultado en el presente estudio previo.

2. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La consagración del Municipio como ente territorial cuya función básica debe ser la planificación del desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción, hace que los municipios deban transformarse permanentemente, buscando la eficacia y eficiencia en todas las acciones con el objetivo último de garantizar el bienestar de su población.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

La representante legal de la entidad, realiza desplazamientos con la finalidad de realizar tareas de gestión y de buscar recursos para llevar a cabo los diferentes proyectos y programas planteados dentro del plan de desarrollo municipal, asistir a reuniones con diferentes entidades en cumplimiento de las funciones propias de su cargo, entre otras. La socialización, el programa de información y comunicación pública de lo realizado por la administración municipal, la articulación de actividades con otras instituciones municipales y departamentales, gremios, asociaciones, ciudadanía en

general y demás actividades propias de la actividad como alcalde, implican el traslado del representante legal de la entidad a los diferentes puntos en que se concentre la necesidad.

El mencionado traslado implica la necesidad de que la entidad cuente con un vehículo que reúna las condiciones de calidad, seguridad y comodidad que permitan un desplazamiento oportuno del alcalde durante las 24 horas del día los siete días de la semana, teniendo en cuenta que, en razón de las responsabilidades del cargo y múltiples actividades de la alcaldesa se desarrollan durante los días sábados e incluso en domingos y festivos. En este sentido la administración municipal requiere realizar una excelente gestión para dar cumplimiento a los objetivos planteados procurando una labor con eficacia y eficiencia de manera organizada.

La entidad no cuenta con vehículos propios, ni dentro de su planta de servidores existe personal que presente los servicios de conducción, por lo que se evidencia la necesidad actual de contar con el apoyo externo de contratistas o colaboradores que presten este servicio, asumiendo por su cuenta y riesgo los gastos que el mismo implica, tales como combustible, seguros, conductor (es), mantenimiento, impuestos y demás gastos necesarios para la prestación del servicio.

Es así que el MUNICIPIO DE CISNEROS suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” cuyo objeto es “INTEGRAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO EXCLUSIVO DE LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS EN CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES, OBLIGACIONES Y FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES”. Para que, con base en el principio de colaboración administrativa entre entidades públicas, se ejecuten en debida forma las obras requeridas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Municipio de CISNEROS.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” requiere seleccionar un contratista al que se le pueda delegar la administración de recursos para la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, sin que las obras anteriormente referidas salgan de la órbita de responsabilidad de la entidad contratante, lo anterior con el fin de contribuir con el fortalecimiento de la calidad de vida de la población del Municipio de CISNEROS, Antioquia y en virtud del principio de coordinación y colaboración que debe existir entre autoridades administrativas, con el cual se garantiza la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones en beneficio de las comunidades del su área de influencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

“ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO EXCLUSIVO DE LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS EN CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES, OBLIGACIONES Y FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.”

El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101604	Planificación o administración de proyectos

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
6. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
7. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
8. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de las actividades previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
11. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
12. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

14. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
15. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres.
17. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
18. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
20. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información: (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe de actividades. (d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Administrar adecuadamente los recursos asignados con la finalidad de gestionar las actuaciones contractuales necesarias para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato interadministrativo Nro. CONV-IN-001-2026 suscrito entre el MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” y cuyo objeto es “EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO EXCLUSIVO DE LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS EN CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES, OBLIGACIONES Y FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES”.

2. Ejercer la dirección y el control administrativo de las actividades de administración delegada, con el objeto de conseguir la correcta ejecución del servicio según las especificaciones y demás exigencias de la Entidad, la cual suministrara el presupuesto y los respectivos APU, aclarando que el contratista se encargara de la ejecución del objeto convenido por cuenta y riesgo de la Entidad contratante.

3. Adquirir y/o contratar bajo la responsabilidad de la Entidad contratante, pero en nombre del tercero que el administrador delegado designe para este efecto, el material, suministros, dotación, menaje, personal técnico y demás necesarios para la ejecución del programa,

siempre y cuando las adquisiciones tengan el aval del supervisor y/o el interventor del contrato principal.

4. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

5. Presentar informes parciales de avances de ejecución del convenio a la supervisión designada por parte de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES", cada vez que se requiera.

6. Acatar, prever y realizar reuniones conjuntas y prestar la colaboración que se requiera para la ejecución de las actividades.

7. Realizar un informe mensual y entregarlo al supervisor delegado por el municipio, al supervisor delegado por CORPOBOSQUES, en el cual deberá de contener el avance de las actividades ejecutadas como administrador delegado para las actividades referidas:

- El avance físico y financiero del proyecto
- Contratos realizados en virtud de la administración delegada
- Registro fotográfico con la descripción de cada una de las actividades más representativas realizadas.
- Programación de las actividades
- Actividades más representativas
- Planilla de pagos a la seguridad social

5. PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **CIENTO CATORCE (114) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION JURIDICA.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual la determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad pública en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección.

Adicional a lo anterior, el objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios.

Por otro lado, ya que no se tiene regulación específica en cuanto al contrato de administración delegada para la ejecución de obras públicas, acudimos a la definición que de este sistema exponía el Decreto 1518 de 1965 en su artículo 5:

> *«Se entiende por contrato por administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra y en el cual el contratista es un delegado o representante de aquélla. En este tipo de contratos el contratista recibirá un honorario pactado de antemano, sea una suma fija, o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra. Los interventores, como representantes de la entidad que ha contratado la obra, podrán exigir el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el contrato.»*

Pese a la falta de regulación explicita, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 32 lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
>
> ***1o. Contrato de Obra.***
>
> *Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles,* ***cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago****. (Subrayado fuera de texto).*

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M.L ($1.456.240)** valor que fue determinado teniendo en cuenta la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de realización de actividades de administración de recursos y/o interventorías, el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CONV-IN-001-2026 y las cotizaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva.

El valor anterior es el comprendido para garantizar los recursos asignados al administrador delegado de los recursos que se pretenden ejecutar con el presente proyecto, sin embargo, el valor de los recursos a administrar corresponde a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS M/L ($ 72.812.000).**

Corpobosques pagará al contratista seleccionado el valor del contrato mediante actas de avance de las actividades de la interventoría de acuerdo a las actuaciones realizadas, para lo cual deberá presentar un informe de actividades con las evidencias de lo ejecutado, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato, y un último pago mediante acta de liquidación una vez sean entregados los productos y evaluados por el equipo técnico que sea conformado para el seguimiento técnico, administrativo y legal a la ejecución del contrato.

Considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, CORPOBOSQUES girará los pagos a EL CONTRATISTA de manera proporcional a los pagos recibidos por el MUNICIPIO DE CISNEROS respecto al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CONV-IN-001-2026.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *(…)*
>
> *6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

9.1 PROCEDIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DELEGADO

El administrador delegado de recursos, en aras de ejecutar el presente proyecto, deberá administrar recursos públicos provenientes del Municipio de CISNEROS y el sistema general de regalías, por lo tanto, la selección de ejecutor que este realice deberá estar enmarcada en unos requisitos mininos a observar, con el fin de que el contratista ejecutor

tenga la suficiente capacidad e idoneidad para la ejecución del proyecto, los requisitos mininos son:

- El administrador delegado deberá realizar un análisis del sector económico de la construcción y preseleccionar un mínimo de 3 empresas, a las cuales les remitirá una propuesta para la ejecución del proyecto, las empresas preseleccionadas deberán contar con la suficiente capacidad técnica y jurídica para la ejecución de la interventoría del proyecto, además deberán acreditar una experiencia en ejecución de obras e interventorías de infraestructura acorde con el objeto, valor y plazo del proyecto que se pretende ejecutar, la selección se realizara en base a criterios técnicos y financieros

9. ANALISIS DEL RIESGO Y COMO MITIGARLO:

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para la entidad	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

10. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA

De conformidad con el análisis del riego realizado y con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías.

11. ACUERDOS COMERCIALES:

La contratación que se impulsa a través del presente proceso de selección no está cobijada por acuerdo comerciales.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NUMERO	RUBRO
075 del 27 de agosto de 2026	2.4.5.02.06

13. DESIGNACION DE SUPERVISOR:

La Entidad designa como supervisor del contrato que se derive del presente proceso de selección a:

DESIGNACIÓN	NOMBRE	DEPENDENCIA
APOYO A LA SUPERVISION	**JUAN PABLO VALENCIA RAMIREZ**	**DIRECCION EJECUTIVA "CORPOBOSQUES"**

Dado en el Municipio de Marinilla -Antioquia- el treinta y uno (31) días del mes de agosto de 2026.

(Original Firmado)

_____

JORGE IVAN LOAIZA OROZCO.
Director Ejecutivo